

Lic. Francisco Guajardo Martínez

De: Lic. Francisco Guajardo Martínez [francisco.guajardo@ctainl.org.mx]
Enviado el: Jueves, 10 de Junio de 2010 05:50 p.m.
Para:
Asunto: respuesta solicitud de informacion

ALBERTO SADA MARTÍNEZ.

P R E S E N T E.-

En relación a su solicitud de información recibida en la oficialía de partes de esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el día 28-veintiocho de mayo del año en curso, a las 12:29 horas p.m., a la cual recayó el número de folio **SIE/CTAINL/048/2010**, en la que solicita: *"...De acuerdo con el Art. 10 fracción XVI de la LTAILNL, solicito la normativa relacionada a los subsidios, estímulos y apoyos con cargo a la hacienda pública, que se otorgan a los Comisionados de la CTAINL en forma de prestaciones. ..."*; al respecto, con fundamento en el artículo 43, fracción XIV del Reglamento Interior de este órgano autónomo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 2008, el cual establece: *"Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos: ... XIV. Dar trámite hasta su conclusión a las solicitudes de acceso a la información y de datos que reciba la Comisión, en los términos de la Ley..."*, me permito exponer lo siguiente:

Se hace del conocimiento del peticionario que a la fecha esta Comisión no cuenta con ninguna normativa relacionada a los subsidios, estímulos y apoyos con cargo a la hacienda pública, que se otorgan a los Comisionados integrantes de este organismo autónomo, en forma de prestaciones, en los términos del artículo 10, fracción XVI de la Ley de la materia, planteados en su solicitud de información.

Lo anterior, en virtud de que con las prestaciones que se otorgan a los Comisionados integrantes de este organismo autónomo, no se causa una afectación a los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos que debe percibir la Hacienda Pública Estatal.

Para corroborar lo antes expuesto se transcribe el contenido del artículo 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

"Artículo 1.- Los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos que deben percibir la Hacienda Pública Estatal o las entidades paraestatales de carácter fiscal, se causarán y recaudarán conforme a las disposiciones de ésta y de las demás leyes fiscales aplicables."

Finalmente, se hace del conocimiento del particular que en caso de estar inconforme con la respuesta brindada por este sujeto obligado, usted tiene derecho de iniciar en los siguientes 10 días hábiles, el procedimiento de inconformidad con las formalidades establecidas en el artículo 129 de la Ley de la materia

Sin otro particular le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ

**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



Lic. Francisco Guajardo Martínez |
Director de Asuntos Jurídicos
Comisión de Transparencia y Acceso
a la Información del Estado de Nuevo León
Tel: 1001-7812 | 01 800 2 CTAINL
www.ctainl.org.mx



Por favor, no imprimas este e-mail si no lo necesitas.